

número 1-0362134, bastidor número 1+0566285, se hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó en el expediente número 53 de 1967:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el artículo 13 de la Ley de Contrabando, de cuya infracción se desconoce la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Conceder el premio correspondiente a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Granada, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.434-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Oviedo por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «De Soto», motor número 230-111905, bastidor número 111905, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 28/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.440-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Renault-Fregate», motor número 35356, bastidor número 2646651, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 27/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.439-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Renault-Duphine», motor número 1294103, bastidor número 5919 S 73, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 59/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.446-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Renault-Fregate», motor número 2558318, bastidor número 3205523, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 48/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.445-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Citroën», motor número 20708239, bastidor número 4007097, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 40/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.444-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Renault», motor número 6333, bastidor número 2419992, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 39/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.443-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca-Versalles», motor número 234594, bastidor número 163918, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 30/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.442-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Fiat-1100», motor número 219130, bastidor número 212311, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 29/67:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.441-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se clasifica como de Beneficencia particular la Fundación «Tomás Civeira», instituida en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación «Tomás Civeira», de La Coruña, que envía la Junta de Beneficencia para su clasificación; y

Resultando que a virtud de escritura autorizada por el Notario de La Coruña don Manuel Banet Fontenla en 27 de marzo de 1945 don Tomás Civeira Gómez, mayor de edad y viudo,